Honorable Concejo Deliberante

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RAWSON

"so de sus facultades legales sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

Artículo 1º.- Declárase área de velocidad restringida a la zona comprendida desde la calle Gervasio Artigas hasta la calle J.M.THOMAS, ubicada en la Manzana 19-Sur de Playa Unión y en / Puerto Rawson desde el Parque Industrial Pesquero hasta la Avenida Rawson.

Artículo 2º.- La velocidad máxima permitida para circular en el espacio delimitado en el artículo 1º de la presente Ordenanza será de 20 Km. por hora y deberá ser observada en toda circunstancia.

Artículo 3º.- La presente disposición regirá durante la temporada veraniega comprendida entre el 1/12 al 31/3 de cada año.

Artículo 4º.- Las infracciones que se constaten serán sancionada de acuerdo con lo establecido en el artículo 3º Capítulo I, de la Ordenanza 2299/86

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo y / cumplido archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Rawson, Capital de la Provincia del Chubut a los quince días del mes de enero de mil novecientos ochenta y siete.

NÉLIDA B. de PERALTA
A/C. Secretaría
Honorable Concejo Deliberante

HECTOR RICARDO CAMPOS
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

POR ELLO: 16 ENE. 1987

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAWSON

R E S U E L V E :

Artículo 1º.- Téngase por Ordenanza Nº 2412

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese al Honorable Concejo Deliberante, publíquese y cumplido archívese.

DR. [illegible]
SECRETARIO
[illegible]

DANIEL ENRIQUE GARC[illegible]
INTENDENTE
[illegible]